

Palabras pronunciadas en la sesión solemne del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el ministro Enrique Álvarez del Castillo Labastida, en la ceremonia de su recepción, el 19 de febrero de 1980.

Unirme a ustedes, los jueces supremos de la ley en mi país, es un privilegio extraordinario que me otorga la oportunidad de acometer, con el apoyo inapreciable de su experiencia y cultura, las vías inagotables hacia el don maravilloso de la justicia. Unirme con ustedes en la responsabilidad primaria de guardar la Constitución y la eficacia de sus principios es el más honroso galardón del que podrá ufanarse mi familia.

En la historia de la democracia, es una noción aceptada pacíficamente que siendo la separación de los poderes del estado,

particularmente del poder judicial, una garantía eficaz de las libertades de los ciudadanos, la fuerza de los hechos impidió siempre su aplicación en forma integral. En la historia-evolutiva del estado de derecho, también resulta cierto que el fundamento de los poderes del estado, sin diferencia alguna, es la soberanía popular, en donde encuentran condicionada su legitimidad política y su credibilidad social.

Como soberano, el poder judicial realiza una función de gobierno, participa de la realidad social en la cual vive y da su contribución de trabajo al progreso social. Si bien, dentro de una necesaria separación de las fuerzas políticas que actúan en el concurso democrático de la nación.

El poder judicial es independiente por mandato de la Constitución y de las leyes; pero su actividad siempre se encuentra vinculada, interpenetrada, con la de los poderes legislativo y ejecutivo porque los tres operan sobre un mismo cuerpo político y social. Los miembros que integran los poderes son, y así permanecen, manifestación

de la sociedad de su tiempo; son objeto sensible de los mismos empeños y motivaciones del ambiente que los conforma y los rodea; resienten las presiones, crisis y conflictos de su sociedad en general.

Los jueces que en esta forma y condición integran el poder judicial, gozan de independencia, tienen garantizada la libertad de juicio y no pueden verse como "siervos de la ley ni de los hombres", sino más bien como "soberanos en su jurisdicción". Estoy convencido de que las ideas liberales han agotado su misión histórica. Los jueces no pueden concebirse como seres impávidos frente al cumplimiento de la ley y frente a la realidad de su tiempo; no pueden vivir en la exclusividad jurídica, convertidos en "simple boca de la ley", de acuerdo con la pretensión ingenua de la Enciclopedia siguiendo la frase de Montesquieu. Quedó lejos la época en que la sociedad estática impuso a los jueces actuar en términos de garantía de la estabilidad de un sistema, contemplar reducida su calidad a la de instrumentos técnicos del

ejercicio delegado y concreto de las funciones jurisdiccionales. Compete a los jueces realizar el bien supremo de la justicia en nombre de la comunidad, y por consiguiente, dentro del orden constitucional, erigirse en titulares del derecho pleno de jurisdicción en una sociedad de rápidos cambios, que les exige asumir su parte en el control del cambio. Puede decirse que en nuestro momento, y sobre todo cuando se agudizan los problemas de la sociedad, más ayuda el examen de sus sentencias que el de las leyes, porque aquéllas nos dicen si la sociedad recoge la acción del sector público, o la rechaza.

Es verdad reiterada que deseamos vivir como nación en la democracia social. Si éste es el caso, el principio de la legitimidad, la justicia “pronta y expedita”, mediante el imperio de la equidad y la buena fe, deben superar ante todo un fenómeno de conciencia y resolver en función de la justicia social, la contradicción persistente entre una doctrina y una práctica jurídica liberal y el nuevo constitucionalismo social que a

partir de 1917, fortalece nuestra vieja tradición humanista.

La idea de la justicia social, guardada por los jueces, significa la liberalización y la democratización del proceso y del juicio con el fin de asegurar la igualdad en el trato y en el acceso al juzgador y a la justicia. En un país como el nuestro, de innegables desigualdades, donde la ignorancia como regla general aún persiste, restablecer y mantener la igualdad real en la interpretación de las leyes y en la aplicación del derecho conduce al imperio de la justicia verdadera. No en balde es esta idea la filosofía básica de la más cara de nuestras instituciones jurídicas, del juicio de amparo, animado desde su origen, por una conciencia de profunda solidaridad social, motivada por la necesidad de proteger, en justicia, la igualdad real de los hombres, que es defensa de sus libertades. Qué grave, qué importante, responsabilidad última de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el ámbito de la autoridad definitiva de la Suprema Corte está, ante todo, el res-

peto de la Constitución, la garantía de su vigencia, la seguridad de un derecho en continua transformación. Para interpretar y aplicar la Constitución es necesario entender qué valores ha querido tutelar, qué leyes y actos de gobierno responden a la intención de sus mandatos y cómo la dirección política, legislativa y administrativa del país es ejercitada de acuerdo con las decisiones fundamentales del pueblo en su Constitución. Sólo en este sentido, la Suprema Corte participa en la función política de gobierno y vive en las sentencias sus modificaciones y alteraciones. Conoce las luchas populares de los tiempos que corren, afronta las tensiones viejas y nuevas ligadas a la desigualdad económica, a la marginación de grupos sociales enteros, a las necesidades de mayor participación directa de las personas en los procesos decisionales públicos y privados, que ponen a nuestra sociedad, no sólo en transformación sino también en dialéctica y conflicto permanentes.

El derecho no puede quedar a la zaga de este proceso, y mucho menos anquilosarse,

debe ser el instrumento de acción indispensable para sujetar la marcha de la economía en provecho del hombre; el medio para transformar el estado de derecho, sin perder su naturaleza, en un estado social de derecho, que permita conducir a nuestra sociedad hacia una convivencia social más justa. En esta realidad compleja, la tarea de los jueces, y más todavía, de los magistrados supremos de la nación, será cada vez más definitiva, más dramática: tendrán ante sí tres demandas: ¿Cuál justicia?, y responderán: la que hará triunfar la igualdad no sólo formal. ¿Cuál ley?, aquella que garantice la seguridad del derecho, pero que al mismo tiempo lo transforme para superar la inequidad. ¿Cuál juez?, un juez independiente, imparcial, pero responsable. Bobbio). Me uno con fervor a la causa.